

Medellín, 22 de noviembre de 2024

Señor(a)

JUAN GONZALO ESTRADA NARANJO

estradagonzalo66@gmail.com

Calle 56 N° 58 ff – 29.

Celular 3117284800

Itagüí

La conciliadora **SARA GONZALEZ MARTELO** cita a él señor **JUAN GONZALO ESTRADA NARANJO**, a la audiencia de conciliación que se realizará de manera virtual, solicitada por el Doctor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **160.180** del C.S. de la J., en calidad de apoderado del señor **JUAN DAVID SILVA DE CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.043.662.600 por los hechos narrados en la solicitud de conciliación recibida en el Centro de Conciliación el día **18 de noviembre de 2024** y cuyo Radicado es **122 - 2024**. Se anexa solicitud.

Audiencia Virtual que se realizará conforme a la normatividad establecida respecto de la materia y en cumplimiento de las directrices del Ministerio de justicia y del derecho.

La audiencia se realizará:

Fecha:	Lunes, 02 de diciembre de 2024
Hora:	10:30 A.M
Lugar:	Plataforma virtual Google Meet, para lo cual se envía con esta citación el Link de acceso.: https://meet.google.com/tac-dett-dwf
Teléfono:	(604)5800400 - 3205906480
Correo electrónico:	conciliacion@corjuridicas.com

PRUEBAS

Las pruebas aportadas por la parte convocante son:

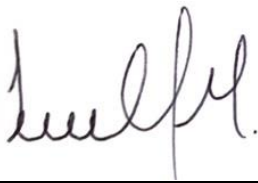
1. Poder.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Historia Clínica.
4. Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
5. Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
6. Fotografías de las lesiones.
7. Video del accidente.
8. Historial vehicular placa **TKI-151**.
9. Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**.
10. Respuesta realizado **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**.
11. Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN**.
12. Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2022 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, "su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

NOTA: Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura" (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).

Atentamente,



Nombre del conciliador: SARA GONZALEZ MARTELO

Cédula del conciliador: 1037608777



ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN